



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible, informe sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha solicitado el auxilio del Poder Ejecutivo Nacional para combatir incendios y en tal caso, qué auxilios solicitó y cuáles se le brindaron.
- 2.- Si el Poder Ejecutivo envió aviones hidrantes y/u otros elementos a la Provincia de Corrientes, detallando en tal caso los envíos.
- 3.- Qué otras medidas adoptó el Poder Ejecutivo Nacional ante la gravedad de los incendios.
- 4.- Si prevé el Poder Ejecutivo Nacional contribuir a paliar los daños producidos por el siniestro.
- 5.- Si ha tomado el Poder Ejecutivo Nacional intervención para determinar la causa de los incendios, en su caso, remitir las conclusiones.
- 6.- Qué medidas adoptará el Poder Ejecutivo Nacional para contribuir a evitar futuros siniestros como los mencionados.
- 7.- Qué medidas se tomaron para la protección de la flora y fauna.
- 8.- Qué medidas se tomaron para la Evacuación de pobladores afectados.
9. – Qué recursos económicos asignaron para auxiliar a la Provincia de Corrientes.
10. Si existieron razones de urgencia que justificaron el viaje del Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a Barbados durante el desarrollo de los incendios en Corrientes.



Ricardo Hipólito López Murphy



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución, por el que se solicitan informes al PEN, se funda en la preocupación de gran parte de la población que observa la trágica situación que padece la provincia de Corrientes por los incendios, en varios focos, que arrasaron áreas productivas, bosques naturales, contaminan el aire, dañan irremediablemente la flora y la fauna y suman más de 350000 hectáreas de tierras arrasadas y que no están controlados. El impacto ambiental y los efectos sociales y económicos de esta tragedia son incommensurables.

A la tragedia que sufre Corrientes se le suma el desconcierto por haberse difundido la supuesta respuesta del Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que, ante el pedido de asistencia al Poder Ejecutivo Nacional efectuado por el gobernador de Corrientes, le habría recomendado crear una brigada forestal para combatir el fuego. Puede ser esta respuesta, difundida por la prensa, extraída del contexto de las declaraciones del señor Ministro o no, pero la creación de una brigada forestal no es una cuestión que debe tomarse a la ligera. Eso no alcanza e incluso es contraproducente al crear una falsa seguridad ante este tipo de catástrofes.

Durante el mes de enero de 1994, en ocasión de un grave incendio rural que afectaba los alrededores de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, trágicamente perdieron la vida veinticinco bomberos voluntarios del Cuartel de Bomberos de esa ciudad.

A partir de este hecho luctuoso se puso de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a los factores que causan el comportamiento extremo del fuego y los peligros extremos que conllevan, para poder prevenir situaciones como las de Puerto Madryn y otras que, a través de los años fueron llevándose vidas, recursos y esfuerzos de muchos habitantes del país.

Durante el año 1998 el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), comenzaron a confeccionar los primeros pronósticos especiales para incendios.



Si bien es usual la presencia de incendios en época de sequía, lo que está sucediendo este año ha sobre pasado a las autoridades provinciales y estamos ante una tragedia ambiental muy importante.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible habría señalado en declaraciones públicas y en ocasión de otros incendios trágicos: "Tenemos que exigirle a la justicia que aprese a cada responsable y replantearnos como sociedad nuestros métodos productivos". Hay legislación que regula las quemas para producción agropecuaria, pero no basta echarle la culpa a los que inician fuegos. Los incendios también se producen en forma natural por las sequías, tormentas eléctricas, etc.

Es una función concurrente del Estado Nacional y el Estado provincial el deber prevenirlos y en el caso que, a pesar de todo, se sucedan los incendios le corresponde al primero minimizar sus consecuencias. Para ello hay legislación y medios que el gobierno no cumple ni hace cumplir.

En 1996 se creó el Plan Nacional de Manejo del Fuego, que dependió en los últimos años de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

A principios de 2013 se promulgó la Ley 26 815 que creó el Sistema Federal de Manejo del Fuego, que estableció que el Servicio Nacional de Manejo del Fuego era el organismo encargado de su cumplimiento. Este organismo dependió de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación hasta el 28 de agosto de 2020 en que fue transferido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (ver Decreto 706/2020) y se creó la Dirección Nacional del Servicio de Manejo del Fuego dentro de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (por Decisión Administrativa 2068/2020). Se dividió al país en áreas operativas, las cuales deberían ser atendidas, de acuerdo a los requerimientos pertinentes, por equipos aéreos y terrestres. La lucha contra incendios sería llevada a cabo coordinadamente por todas las instituciones municipales, provinciales y nacionales.

Se estableció el Área Operativa III Noreste, para atender a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. La base operativa de esta área se encuentra en la Colonia Santa Rosa, provincia de Corrientes, que es una de las zonas más afectadas por este enorme incendio.

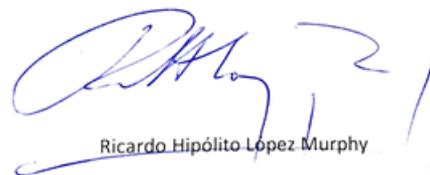


Nada parece impedir que el actual incendio en la provincia de Corrientes se transforme en una catástrofe nacional sin precedentes. A través de los años se han sancionado las leyes 26331 -PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS- B.O. 26/12/2007, 26.815-SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO. CREACIÓN- promulgada 10/01/2013- y 26.562- ESTABLÉCENSE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTROL DE ACTIVIDADES DE QUEMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL- Sancionada 18/11/2009.

Ninguna de estas normas han sido reglamentadas y las acciones de coordinación que prevén, consecuentemente, no se llevan a cabo. La ley 26815, por ejemplo, deja cuestiones expresamente libradas a la reglamentación y ésta no existe. En consecuencia, estas normas que han sido dictadas para prevenir y evitar este tipo de catástrofes que cada vez se producen con mayor regularidad, no lo hacen ni quedan claras las funciones de los organismos involucrados.

Agradezco a Guillermo Smith, Miguel Abrain, Paulo Vitaver, José Magioncalda y Hernán Pérez Demaría la participación en esta iniciativa.

Es por lo expuesto señor Presidente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy